El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**JUNIO DE 2026**
Secretaría que elabora el estudio:	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COTA**
Modalidad de selección:	**DIRECTA**
Objeto de la contratación:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UN MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN DIRIGIDO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ABANDONO, DESPROTECCIÓN O DEPENDENCIA FUNCIONAL, O CUYO CUIDADOR NO PUEDA ASUMIR TEMPORAL O PERMANENTEMENTE LAS LABORES DE CUIDADO, GARANTIZANDO SERVICIOS DE PROTECCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL, HABILITACIÓN, REHABILITACIÓN FUNCIONAL, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, APOYO FAMILIAR Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL, FAVORECIENDO SU PARTICIPACIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL Y EL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS, CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DE GÉNERO, TERRITORIAL Y DE DERECHOS HUMANOS.**

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación que se proyecta se sustenta en el marco constitucional y legal que orienta la función pública, la gestión administrativa y la responsabilidad de los entes territoriales en la garantía del bienestar general y la efectividad de los derechos fundamentales de la población, en especial de los niños, niñas y adolescentes.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Dicho precepto se erige como fundamento de toda actuación administrativa y de la contratación estatal, en tanto las entidades públicas deben orientar su gestión hacia el cumplimiento de esos fines superiores.

El artículo 209 ibidem señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo que implica que toda actuación de la administración debe procurar la satisfacción del interés colectivo mediante el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

De mismo modo, el artículo 311 establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Esta disposición atribuye a los municipios la competencia directa para la ejecución de programas y proyectos que promuevan el desarrollo social y humano en sus comunidades.

El artículo 315, en su numeral 1°, dispone que corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo Municipal, y en su numeral 3°, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, lo cual legitima la actuación de la administración municipal en la celebración de convenios que materialicen sus programas y metas de gobierno. Esta disposición guarda armonía con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, que reitera la obligación de los alcaldes de ejercer sus funciones conforme al marco normativo y dentro de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad.

La Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental del Estado con autonomía política, fiscal y administrativa, y tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En cumplimiento de ese mandato, las

administraciones municipales deben promover acciones y programas que garanticen la atención integral de los grupos poblacionales, en especial aquellos sujetos de especial protección constitucional, como los niños, niñas y adolescentes, conforme a los artículos 44 y 45 de la Carta Política.

A su vez, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, estatuto general de contratación de la administración pública, dispone que los servidores públicos deben tener en cuenta que al celebrar convenios y en la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por tanto, la contratación pública se concibe como un instrumento al servicio del cumplimiento de los propósitos constitucionales y de la materialización de las políticas públicas locales.

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION

Que, dentro de la organización de la administración municipal, se evidencia la segregación o distribución de competencias mediante la creación de Secretarías de Despacho y Direcciones con funciones claras, precisas y de imperativo cumplimiento, con miras a desarrollar y alcanzar los derroteros propuestos.

Ahora bien, el Decreto Municipal No. 231 del 31 de diciembre de 2008, por medio del cual se determina la estructura de la administración central del Municipio de Cota y se asignan funciones a sus dependencias, modificado y adicionado mediante Decreto 071 del 21 de mayo de 2024 se encuentran los siguientes artículos que rezan:

"ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la estructura administrativa del nivel central del Municipio de Cota, la cual estará conformada por las siguientes dependencias:

1. Despacho del alcalde.
2. Dirección de Control Interno.
3. Dirección de Talento Humano.
4. Secretaría de Infraestructura y obras públicas-
*5. **Secretaría de General y de Gobierno.***
5.1. Comisaría de Familia.
5.2. Inspecciones de Policía.
*6. **Secretaría de Desarrollo Social.***
7. Secretaría Agropecuaria, medio ambiente y Desarrollo Económico.
8. Secretaría de Salud.
9. Secretaría de Cultura y Juventudes.
10. Secretaría de Educación.
11. Secretaría de Planeación.
12. Secretaría de Hacienda.
13. Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad.

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO. *Su objeto es realizar la gestión de la logística que requiere la entidad para su normal funcionamiento, en especial su infraestructura física, bienes y equipos, transporte, archivo, almacén, servicios generales, la prestación de los servicios de aseo, mantenimiento y vigilancia de las sedes e inmuebles de la entidad; y coordinar los procesos de adquisición y suministro de insumos., así como apoyar los procedimientos de contratación conforme a las disposiciones legales.*

También dentro de las funciones de esta dependencia están las de fomentar el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, organización y participación política de los ciudadanos, la atención de quejas y reclamos y el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana, de tránsito y transporte, de funcionamiento de los establecimientos comerciales, de los juegos de azar, espectáculos y de utilización del espacio público." Subrayo fuera de texto.

Así mismo, el Decreto Municipal N.° 096 del 22 de noviembre del 2017 "por el cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Municipio de Cota, nivel central de conformidad con lo establecido en el Decreto 2484 de 2014" respecto a las funciones de la Secretaría General y de Gobierno, señala:

1. *Formular la política, objetivos, planes y estrategias de acuerdo a los sistemas administrativos y área de gestión, propios de la secretaria y oficinas bajo su coordinación.*
1. *Asesorar y asistir al Alcalde en los asuntos y actuaciones relacionados con temas propios de la secretaria a su cargo.*
2. *Formular y presentar documentos, actos administrativos, informes relacionados con el régimen de competencias, funciones y responsabilidades del área de gestión de acuerdo con los requerimientos.*

"ÁREA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:
(…)

9. *Formular y dirigir el desarrollo de los planes, programas y proyectos relacionados con asuntos jurídicos, administrativos, contratación, policivos, participación y desarrollo comunitario acordes con las políticas administrativas de la Alcaldía Municipal."*

Ahora bien, el articulo séptimo establece que:

(…)
ARTÍCULO SÉPTIMO: COMISARÍA DE FAMILIA. *En los términos de la ley 1098 de 2.006, la Comisaría de Familia es una entidad de carácter administrativo e interdisciplinario, que forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley. La Comisaría de Familia del Municipio de Cota estará apoyada por los profesionales que trabajen directa o indirectamente con la infancia y la familia, como los profesores y psicopedagogos de los colegios, los médicos y enfermeras de las instituciones de salud del ente territorial y los funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

Son funciones de la Comisaría de Familia las siguientes:

- **a.** *Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar.*
- **b.** *Atender y orientar a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos.*
- **c.** *Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, las niñas y los adolescentes.*
- **d.** *Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.*
- **e.** *Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia intrafamiliar*
- ***f.*** *Practicar rescates para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un niño, niña o adolescente, cuando la urgencia del caso lo demande.*
- ***g.*** *Desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.*
- ***h.*** *Adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y denunciar el delito.*
- ***i.*** *Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que le confiera el Concejo Municipal.*
- ***j.*** *Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que le confiera el Concejo Municipal. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que sean asignadas por la autoridad competente".*

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Que Bajo las funciones establecidas en el manual de funciones a la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** se evidencian, entre otras las siguientes:

1. *Orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.*
2. *Elaborar, implementar y evaluar planes, programas y proyectos de apoyo integral a grupos de población vulnerable, tales como población infantil, adultos mayores, madres/padres cabeza de familia y personas con discapacidad*
3. *Promover el apoyo integral y la protección de la niñez, la juventud y la familia.*

4. *Coadyuvar mediante la formulación y ejecución de programas, en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, la prevención y erradicación del trabajo infantil, la prevención del embarazo no planeado en la población adolescente, la promoción de la equidad de género, el fortalecimiento de la institución familiar y la generación de empleo productivo*
5. *Realizar la coordinación interadministrativa e intersectorial con las entidades y organizaciones públicas y privadas del nivel local, departamental, nacional o internacional para la cooperación, cofinanciación y ejecución de planes o programas en las áreas de promoción social y bienestar familiar.*
6. *Realizar la formulación, coordinación, ejecución y control de programas relacionados con el desarrollo social, la formación y la capacitación de los grupos poblacionales atendidos a través de las instituciones relacionadas con hogares infantiles, madres comunitarias, clubes infantiles, entre otros.*
7. *Gestionar la financiación y cofinanciación de planes, programas y proyectos dirigidos a la población vulnerable.*
8. *Elaborar e implementar programas de carácter nutricional y alimentario para la población infantil vulnerable y en riesgo, tercera edad y demás grupos vulnerables, en consonancia con las políticas y planes nacionales y en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*
9. *Administrar, en coordinación con la Secretaría de Educación el programa de restaurantes escolares.*
10. *Planear, dirigir y coordinar planes y programas relacionados con la protección, cuidado, formación y desarrollo de la población infantil, especialmente en estado de discapacidad, maltrato infantil, abandonado y abuso sexual, entre otras, en coordinación con la Comisaría de Familia, respetando siempre los límites y competencias de cada dependencia.*
11. *Diagnosticar permanentemente las necesidades de guarderías y jardines infantiles.*
12. *Promover programas de rehabilitación, integración educativa, laboral y social y de bienestar social y cultural para los limitados visuales, auditivos y demás personas con discapacidad del Municipio de Cota.*
13. *Formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos de apoyo a la mujer e impulsar la institucionalización del enfoque de género en las políticas y acciones gubernamentales de orden municipal.*
14. *Promover la organización y participación activa de las madres/padres cabeza de familia con el fin de fomentar la autogestión y la generación de empleo productivo.*
15. *Adoptar, elaborar, implementar y administrar programas de atención integral al adulto mayor y promover la integración entre la tercera edad y la juventud.*
16. *Impulsar y ejecutar las acciones necesarias para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y apoyar la atención, el tratamiento y la rehabilitación de las personas adictas al consumo de drogas.*
17. *Diseñar los instrumentos e implementar las acciones tendientes a asegurar que la población pobre y vulnerable sea la más beneficiada de los programas y servicios sociales de la Alcaldía Municipal.*
18. *Formular, coordinar y ejecutar planes y programas de salud y salubridad pública, para lograr el bienestar de la comunidad físico, psicológico y social.*
19. *Atender los asuntos que el Alcalde le asigne o delegue, mediante el correspondiente acto administrativo, cumpliendo a cabalidad con lo encomendado.*
20. *Representar al Alcalde en los asuntos, eventos y actividades oficiales que este le señale, teniendo en cuenta la programación establecida.*
21. *Asesorar y asistir al Alcalde en los asuntos y actuaciones relacionados con temas propios de la secretaría a su cargo.*
22. *Formular y presentar documentos, actos administrativos, informes relacionados con el régimen de competencias, funciones y responsabilidades del área de gestión, de acuerdo con los requerimientos.*

El propósito principal de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** se orienta a consolidar los sistemas de promoción social y bienestar familiar dentro del Sistema de Protección Social del Municipio, garantizando el desarrollo social de los habitantes mediante la articulación institucional, la participación de la comunidad organizada y la prestación oportuna de los servicios a cargo del Municipio. En esa medida, le corresponde promover acciones de promoción social, cultural, recreativa, deportiva y de atención a población vulnerable, asegurando que estas se desarrollen dentro del marco constitucional y legal aplicable.

En cumplimiento de dicha misión, la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** tiene a su cargo la formulación, articulación, coordinación, implementación y consolidación de políticas sociales dirigidas a la protección, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas y grupos poblacionales que requieren especial atención. Esta labor debe desarrollarse bajo un enfoque diferencial, procurando fortalecer los sistemas de promoción social y bienestar familiar, así como optimizar el acceso de los distintos grupos poblacionales a la oferta institucional en condiciones de igualdad, inclusión y oportunidad, con especial énfasis en primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, vejez, familia, grupos étnicos, mujeres y personas en condición de discapacidad.

CORRESPONDENCIA CON PLANES DE DESARROLLO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y TERRITORIAL

El Municipio de Cota dando cumplimiento a los fines esenciales del Estado se acoge a los instrumentos de planificación administrativa que se articulan entre si como lo es el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 '*Colombia potencia mundial de vida*",

el Plan Departamental De Desarrollo 2024 – 2028, "Gobernando: Más Que Un Plan", y por último el Plan de Desarrollo Municipal ¡Con El Poder De La Gente, Cota Renace! 2024-2027".

PLAN DE DESARROLLO
CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE
ACUERDO 02 DE 2024

La presente adquisición de bienes y/o servicios se desarrolla en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal "**CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027**", que se materializa a través de ejes estratégicos, entre los cuales destaca para la presente contratación los siguientes ejes y programas por medio de los cuales se financia la presente contratación:

ARTÍCULO 3. DECLARACIÓN ESTRATÉGICA.

El Plan de Desarrollo: Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027, tiene un enfoque claro, que gira en torno al crecimiento del municipio y sus habitantes desde el desarrollo económico, con base en nuestro programa de gobierno, el cual fue diseñado para dar atención a las problemáticas que consideramos de vital importancia para el desarrollo armónico del municipio. Este plan desarrollo que guiará nuestro quehacer en los siguientes cuatro años y que sin duda será la base para el renacimiento de nuestro municipio.

Nuestro centro de atención es la comunidad, por ello trabajaremos en pro del bienestar, el desarrollo y la garantía de derechos de nuestros niños, niñas, adolescente y jóvenes; nuestras mujeres y hombres; nuestras personas adultas mayores y en general por toda nuestra gente, con enfoque de inclusión, equidad y justicia social.

Este plan de desarrollo está enfocado en la garantía de derechos, que permita un Desarrollo social y económico equitativo e incluyente, para mejorar la calidad vida de toda la comunidad Cotense. Desde nuestra apuesta de desarrollo plasmada en este documento, vemos el fortalecimiento del emprendimiento y la gestión de un verdadero desarrollo productivo en todas las líneas, como objetivo fundamental para el progreso de nuestra comunidad, lo cual va de la mano de programas y proyectos que potenciarán las capacidades de las personas, mejorarán y añadirán valor a los productos y servicios, lo cual sin duda incidirá en la concreción de varios aspectos fundamentales como son: la generación de oportunidades para la comercialización de nuestros productos, en distintos mercados; la generación y fortalecimiento de cadenas de abastecimiento y el fortalecimiento de procesos de asociatividad entre pequeños y medianos productores, entro otras. Todo lo anterior, nos llevará a estar a la vanguardia de los requerimientos y dinámicas propias del mercado local, Nacional y global, pero solo es posible si los diversos actores presentes en el territorio nos aliamos, para lograrlo.

Existen otros aspectos fundamentales que inciden en el desarrollo, bienestar y progreso de nuestro municipio, hago referencia a asuntos tan importantes como el de la innovación, seguridad, la movilidad, el transporte, el acceso a servicios de salud adecuados, el acceso a una educación de calidad, entre otros, que se han convertido en problemas cotidianos que afectan a toda nuestra comunidad, al respecto, hemos formulado de manera específica programas enmarcados en este plan de desarrollo, en cuya ejecución esperamos mejorar y avanzar en estos temas.
Este es nuestro plan de desarrollo, desde el cual buscamos, la resignificación de Cota, de nuestra gente, de nuestras potencialidades, de nuestra productividad, de nuestra cultura y de nuestras raíces.

(…)

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA GENERAL.

Se presenta a continuación la estructura estratégica general del Plan de Desarrollo de Cota "Con el Poder de la Gente Cota Renace" que tendrá las categorías principales de ejes estratégicos y componentes que contendrán las acciones a implementar en cada uno de los sectores del desarrollo integral de la población. A continuación, se presenta la estructura estratégica contenida en el del presente Proyecto del acuerdo que hace parte integral del mismo.
Eje Estratégico 1. Organizar Nuestra Casa
Componente 1.1. Movilidad Ágil Y Sostenible Con Integración Regional
Componente 1.2. Cota Renace Con Seguridad Y Convivencia
Componente 1.3. Planeación Estratégica Para El Desarrollo Territorial
Componente 1.4. Sistemas De Información Para El Desarrollo
Componente 1.5. Acceso A Soluciones De Vivienda Y Servicios Públicos Que Aporten al Desarrollo
Componente 1.6. Territorio Resiliente Al Cambio Climático Fortaleciendo La Gestión Del Riesgo

Componente 1.7. Sostenibilidad Y Preservación Medioambiental
Componente 1.8. Bienestar Y Salud Animal

Eje Estratégico 2. Impulso Económico Con Sentido Humano
Componente 2.1. Industria Y Comercio Potencia Del Desarrollo
Componente 2.2. Emprendimiento Y Empleabilidad Para Generar Calidad De Vida
Componente 2.3. Territorio Potencial De Turismo
Componente 2.4. Oferta Rural Fortalecida

Eje Estratégico 3. Calidad De Vida Para Renacer
Componente 3.1. Salud De Calidad Para La Comunidad Cotense
Componente 3.2. Educación Para Renacer: Incluyente Y De Calidad Para La Comunidad
Componente 3.3. La Cultura En Cota Renace
Componente 3.4. El Deporte En Cota Renace
Componente 3.5. La Dignidad Humana Y Social De Cota Renace
Componente 3.6. Diversidad Étnica, Riqueza De Cota

Eje Estratégico 4. Transparencia De Un Gobierno Para Todos
Componente 4.1. Gobierno Eficiente Y Transparente
Componente 4.2. Cota Renace Con Participación Efectiva

Eje Estratégico 5 Transversal. Innovación Para El Progreso
Componente 5.1. Transversal Cota Inteligente E Innovadora
Componente 5.2. Transversal Cota Tecnológica

MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS ORIENTADORES Y ENFOQUES DEL PLAN DE DESARROLLO.

MISIÓN: Trabajamos para hacer de COTA un hogar integral y acogedor donde cada Cotense se sienta parte de una comunidad unida y próspera. Desde la Administración Municipal, centramos nuestros esfuerzos en el mejoramiento de la calidad de vida, la felicidad y el bienestar de cada uno de los Cotenses.

Promoveremos una política centrada en comunidades innovadoras, educadas, fuertes y seguras, donde la solidaridad sea clave para la superación, el bienestar económico y la innovación tecnológica, siempre con la responsabilidad social como pilar fundamental de nuestra gestión, buscaremos soluciones que protejan nuestra riqueza natural, étnica y cultural.

Nuestra misión es clara: velar por el bienestar y la felicidad de cada habitante de COTA, promoviendo la solidaridad, la seguridad y el cuidado del medio ambiente. Estamos comprometidos en hacer de nuestro municipio un lugar donde todos puedan sentirse verdaderamente en casa, donde la comunidad sea nuestra mayor fortaleza y juntos construyamos un futuro lleno de oportunidades y prosperidad para todos.

VISIÓN: Para 2036 Cota habrá renacido como un municipio ordenado, ambientalmente sostenible, innovador y equitativo. Destacaremos por nuestro liderazgo a nivel regional y nacional en materia de progreso social, económico y tecnológico; nos identificarán por ser pioneros en fomentar un espacio en el que las personas puedan vivir con garantía plena de sus derechos y calidad de vida bajo un modelo de desarrollo planificado e integral, logrando la articulación del territorio y el bienestar de nuestra comunidad.

OBJETIVO GENERAL: Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, el cual tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer del municipio en las dimensiones de ordenamiento del territorio, crecimiento económico, equidad social, y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de la calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Implementar una planificación territorial en Cota que sea pertinente, estratégica e integral, partiendo de un reconocimiento de las condiciones y potencialidades ambientales, sociales y económicas del municipio, que articule los sectores movilidad, seguridad,

servicios públicos, vivienda, industria, ciencia, tecnología e innovación, generando un proceso de desarrollo estructural y sostenible, mejorando la calidad de vida de la población.

Promover el crecimiento económico de Cota a partir del aprovechamiento de las potencialidades geográficas, productivas y sociales del municipio en una integración efectiva con el sector privado y en una inserción transversal de actividades asociadas a la ciencia, tecnología e innovación, mediante el cual se genere una mitigación significativa de las problemáticas socioeconómicas de los ciudadanos.

Generar condiciones de equidad en el acceso a oportunidades para la satisfacción integral de necesidades y derechos para la comunidad de Cota, a través de una sinergia innovadora entre los distintos sectores de educación, salud, desarrollo social, cultura y deporte brindando una atención pertinente a los distintos grupos poblacionales del municipio.

Liderar un modelo de gobierno transparente, efectivo y cercano a la comunidad, que satisfaga las necesidades más sentidas de los ciudadanos, y que estos así lo perciban; generando en el corto, mediano y largo plazo, altos niveles de gobernanza con una mejora estructural y sostenible en la calidad de vida de la población de Cota.

Desarrollar e integrar múltiples procesos de innovación desde la ciencia y la tecnología, tanto en el sector público como en el privado, que trasciendan en la modernización y efectividad de las dinámicas cotidianas de los cotenses; en el incremento estructural de la presencia empresarial asociada a CTI; en la evolución de las dimensiones del desarrollo social y crecimiento económico; y en términos generales, nuevas oportunidades de bienestar para la comunidad.

META A IMPACTAR

1.2.4. PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Para impulsar un cambio significativo en la convivencia y seguridad ciudadana en Cota, en concordancia con el Plan de Gobierno y las demandas de la comunidad en esta área, se desarrollarán programas destinados a fortalecer la convivencia y garantizar la seguridad de los ciudadanos. A través de un enfoque integral, se establecerá un programa de seguridad y convivencia diseñado para abordar las necesidades y preocupaciones específicas de la población. Además, se implantarán mecanismos que aseguren una atención efectiva por parte de las autoridades en los casos correspondientes a la competencia de la Comisaría de Familia.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	ORGANIZAR NUESTRA CASA
COMPONENTE	COTA RENACE CON SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
PROGRAMA	4501-FORTALECIMLENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CLUDADANA - SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
META	024 – GARANTIZAR DE FORMA EFICIENTE LA ATENCIÓN AL 100% DE CASOS DE COMPETENCIA DE LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COTA

3.5.2. PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR – ADULTO MAYOR

En el marco del compromiso con el bienestar de los adultos mayores en el municipio de Cota, se llevará a cabo la construcción de un centro de vida especialmente diseñado para atender sus necesidades. Este centro proporcionará un espacio acogedor y funcional donde los adultos mayores podrán participar en actividades recreativas, sociales y de cuidado personal. Además, se implementará un programa anual de atención integral, basado en un enfoque biopsicosocial, que abordará las necesidades físicas, emocionales y sociales de los adultos mayores, promoviendo así un envejecimiento activo y saludable.

Para aquellos adultos mayores que se encuentren en situación de abandono o vulnerabilidad, se mantendrá un programa anual de atención en centros especiales, garantizando así que reciban el cuidado y la compañía necesarios para su bienestar. Se realizará una dotación de elementos que favorezcan la atención de calidad a los adultos mayores que participan en los programas de la Secretaría de Desarrollo Social, asegurando que cuenten con los recursos necesarios para su comodidad y seguridad.

Además, se implementará un programa de seguridad alimentaria dirigido específicamente a los adultos mayores que se benefician de los servicios ofrecidos por la Secretaría de Desarrollo Social, garantizando así que tengan acceso a una alimentación nutritiva y adecuada para su salud. Se ejecutará una estrategia anual orientada a la implementación de la política pública para el envejecimiento activo y saludable del adulto mayor, asegurando que se promueva su participación en la sociedad y se respeten sus derechos y dignidad.

Por último, se realizará el mantenimiento a tres sedes de la infraestructura en protección social del municipio de Cota, asegurando que estos espacios cumplan con los estándares de calidad necesarios para brindar un servicio adecuado a la población adulta mayor. Estas acciones reflejan nuestro compromiso con el bienestar y la dignidad de sus adultos mayores, garantizando así que puedan disfrutar de una vida plena y digna en su comunidad.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	CALIDAD DE VIDA PARA RENACER
COMPONENTE	COTA RENACE CON SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
PROGRAMA	4501-FORTALECIMLENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CLUDADANA - SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
META	216– MANTENER UN (1) PROGRAMA ANUAL DE ATENCION EN CENTROS ESPECIALES A ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE ABANDONO Y VULNERABILIDAD

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, físicos y financieros para garantizar la atención integral de personas en situación de vulnerabilidad, abandono o con redes de apoyo inoperantes, parte del reconocimiento de una realidad social que demanda una respuesta institucional articulada, continua y orientada a la protección efectiva de los derechos. Las personas que se encuentran en estas condiciones suelen enfrentar escenarios de fragilidad personal, familiar, económica o social que dificultan el acceso oportuno a servicios básicos, mecanismos de cuidado, acompañamiento institucional, oportunidades de desarrollo y espacios de participación comunitaria, lo cual puede afectar de manera significativa su bienestar y autonomía.

La atención integral de esta población exige la construcción de entornos protectores, inclusivos y habilitantes que permitan reducir barreras de acceso, prevenir mayores niveles de exclusión y generar condiciones mínimas para el ejercicio real y efectivo de los derechos, y por ello, las acciones que se desarrollen deben orientarse al fortalecimiento de la autonomía, la inclusión social, el acompañamiento psicosocial, la activación de redes de apoyo y la generación de capacidades que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas beneficiarias, evitando que la respuesta institucional se limite a medidas temporales sin impacto sostenido.

De ese mismo modo, se debe incorporar un enfoque diferencial, de género y de garantía de derechos, en la medida en que las situaciones de vulnerabilidad, abandono o ausencia de redes de apoyo no afectan de manera homogénea a todas las personas, pues factores como la edad, la discapacidad, la condición socioeconómica, la pertenencia étnica, el género, la identidad de género, el estado de salud, la dependencia funcional, la ausencia de cuidadores o la debilidad de los vínculos familiares y comunitarios pueden intensificar los riesgos de exclusión, discriminación o desprotección, por ello, resulta indispensable que la atención se estructure a partir del reconocimiento de dichas particularidades, garantizando respuestas pertinentes, proporcionales y ajustadas a las condiciones reales de cada persona o grupo poblacional.

En este marco, la articulación interinstitucional y la suma de capacidades técnicas, humanas, administrativas y financieras entre los actores llamados a intervenir, constituyen elementos esenciales para ofrecer una atención oportuna y eficaz, pues la concurrencia de esfuerzos permite optimizar los recursos disponibles, ampliar la cobertura de las acciones, fortalecer los mecanismos de seguimiento y generar una intervención más consistente frente a una problemática que requiere continuidad, coordinación y corresponsabilidad, ya que de esta manera, el trabajo conjunto entre la institucionalidad, los actores comunitarios y los aliados con experiencia en atención social contribuirá a materializar una respuesta más adecuada frente a las necesidades de quienes se encuentran en condiciones de especial vulnerabilidad.

Para efectos de la presente justificación, debe entenderse que las personas en situación de vulnerabilidad son aquellas que, por circunstancias estructurales, sociales, económicas, familiares, físicas, psicológicas, culturales o coyunturales, se encuentran

expuestas a riesgos que limitan o impiden el goce efectivo de sus derechos fundamentales, así como su acceso a condiciones mínimas de bienestar, protección, cuidado, inclusión y participación social.

Dentro de esta población se encuentran, entre otros grupos de especial protección, los niños, niñas y adolescentes que pueden verse expuestos a situaciones de negligencia, maltrato, explotación, abuso, abandono o amenaza de sus derechos, cuya protección se encuentra desarrollada principalmente en la Ley 1098 de 2006; las personas con discapacidad que requieren ajustes, apoyos y condiciones reales para su inclusión social, cuidado, autonomía y participación en igualdad de condiciones, conforme a la Ley 1618 de 2013; los adultos mayores que viven solos, carecen de redes familiares o comunitarias, o se encuentran en situación de pobreza, dependencia o desprotección, protegidos por la Ley 1251 de 2008; las víctimas del conflicto armado, incluyendo personas desplazadas, afectadas por hechos de violencia, desaparición forzada, desarraigo o pérdida de sus medios de subsistencia, amparadas por la Ley 1448 de 2011; las mujeres expuestas a violencias físicas, psicológicas, económicas, sexuales o patrimoniales, cuya protección se encuentra prevista en la Ley 1257 de 2008, así como la población en pobreza extrema, habitantes de calle, personas ubicadas en asentamientos informales, personas sin acceso efectivo a servicios básicos y personas LGBTIQ+ que enfrenten escenarios de discriminación, exclusión, violencia o barreras para el reconocimiento y ejercicio de sus derechos.

También hacen parte de la población objeto de este tipo de intervención las personas en situación de abandono, entendidas como aquellas que han sido desatendidas por sus familiares, cuidadores naturales, responsables legales, redes comunitarias o instituciones llamadas a brindar apoyo, y que por tal razón no cuentan con medios suficientes para garantizar su subsistencia, protección, cuidado, acompañamiento o permanencia en condiciones dignas, esta situación puede presentarse respecto de niños, niñas y adolescentes abandonados, institucionalizados o sin referentes familiares idóneos, adultos mayores sin apoyo familiar, social o económico, personas con discapacidad sin redes efectivas de cuidado o en condición de desamparo, y personas habitantes de calle, con o sin afectaciones asociadas a salud mental, consumo problemático de sustancias, deterioro físico, ruptura de vínculos familiares o exclusión social prolongada, y que en estos casos, la ausencia de una red de apoyo funcional incrementa el riesgo de afectación de derechos y exige la activación de respuestas institucionales oportunas, coordinadas y proporcionales a la situación concreta.

De igual manera, se encuentran comprendidas aquellas personas cuyo cuidador, cuidadora, familiar, tutor, responsable legal o referente institucional no puede ejercer adecuadamente su función de cuidado, acompañamiento o protección, y esta imposibilidad puede derivarse de enfermedad física o mental del cuidador, ausencia involuntaria, desaparición, privación de la libertad, incapacidad económica o social para asumir las responsabilidades básicas, negligencia, maltrato, abandono, conflicto familiar, agotamiento de la red de apoyo o cualquier otra circunstancia que genere riesgo de desprotección para la persona que depende de dicho cuidado, y, en estos eventos, la vulnerabilidad no solo surge de la condición personal del beneficiario, sino también de la ruptura, insuficiencia o inoperancia de la estructura que debía brindarle soporte, razón por la cual se requiere una respuesta administrativa real que permita prevenir daños mayores, garantizar condiciones mínimas de atención y activar las rutas de protección que correspondan.

En este contexto, el papel de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, particularmente a través de la Comisaría de Familia, trasciende el ámbito estrictamente familiar y se proyecta hacia la protección inmediata de los derechos fundamentales de quienes se encuentran en situación de indefensión, riesgo, abandono o vulnerabilidad, ya que las comisarías constituyen una instancia esencial de respuesta del Estado en el nivel territorial, pues tienen competencia para intervenir de manera urgente frente a situaciones que comprometan la vida, la integridad personal, la dignidad, la seguridad, el cuidado o el bienestar de niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia, integrantes de grupos familiares afectados por dinámicas de maltrato y, en general, personas que requieran medidas inmediatas de protección.

En desarrollo de sus competencias, la Comisaría de Familia puede adoptar o gestionar medidas de protección de carácter provisional o definitivo, según la naturaleza del riesgo identificado y las necesidades de la persona afectada, cabe resaltar que entre dichas medidas se encuentran la custodia provisional cuando resulte procedente, el traslado a centros de protección, hogares de paso o instituciones idóneas, la suspensión temporal del cuidador cuando este represente un riesgo o no pueda ejercer adecuadamente su función, la solicitud de protección policial o acompañamiento de autoridades, la reubicación de la persona afectada, la separación del entorno familiar cuando este constituya un factor de amenaza, así como la activación de actuaciones orientadas al restablecimiento de derechos en los eventos en que corresponda y no se cuente de manera inmediata con la intervención de otra autoridad competente, y que a su vez, todas estas medidas exigen contar con apoyos técnicos, administrativos, operativos y financieros que permitan materializar la protección de forma efectiva y no meramente formal.

La atención de estas situaciones requiere, además, una coordinación permanente con entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Defensoría del Pueblo, la Personería Municipal, la Policía Nacional, las entidades promotoras de salud,

las instituciones prestadoras de servicios, las autoridades administrativas, las dependencias municipales competentes y demás actores del sistema de protección social, ya que dicha articulación permite activar rutas institucionales relacionadas con cada caso en particular, por ello, la estructuración del presente convenio debe concebirse como un instrumento de apoyo a la gestión institucional, orientado a fortalecer la capacidad de atención integral frente a situaciones que demandan oportunidad, continuidad, enfoque especializado y coordinación interinstitucional.

Actualmente, la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, a través de los programas dirigidos a la atención del adulto mayor, presta apoyo bajo el modelo de Casa Adulto Mayor, el cual cumple una función importante en materia de acompañamiento, bienestar y participación, pero no contempla alojamiento temporal ni cuidados especializados de carácter permanente, por esta razón, dicha modalidad no resulta suficiente para atender los casos que requieren atención residencial o semi-residencial en espacios especializados, particularmente cuando se trata de personas en abandono, dependencia, desprotección o sin una red familiar funcional.

En ese contexto, la Alcaldía Municipal de Cota enfrenta limitaciones operativas y de infraestructura, toda vez que no cuenta con un espacio propio destinado a la prestación de este tipo de atención especializada, pese a la existencia de casos que demandan una respuesta inmediata, continua y adecuada y que en muchos de estos eventos, el entorno familiar de la persona se encuentra altamente deteriorado, es insuficiente o simplemente inexistente, y aunque las autoridades competentes hayan adelantado las intervenciones necesarias para garantizar el debido proceso y la restitución de derechos, persiste la necesidad de asegurar una atención material efectiva.

La situación descrita reviste mayor importancia cuando se trata de personas que no cuentan con recursos económicos, familiares, técnicos o sociales para procurarse por sí mismas la atención requerida, lo cual impone a la administración municipal la necesidad de gestionar alternativas institucionales oportunas, en especial, los adultos mayores en situación de abandono requieren una protección adecuada por parte del Municipio y una respuesta inmediata que permita brindar alojamiento temporal, cuidado, acompañamiento y atención integral, mientras se adelantan las gestiones orientadas a soluciones definitivas, tales como su vinculación a entidades competentes, la activación de redes familiares o la adopción de medidas de restablecimiento de derechos frente a terceros responsables.

Por lo anterior, se requiere contar con una institución especializada que acredite idoneidad técnica, operativa y legal, así como infraestructura física adecuada, talento humano calificado y experiencia en la atención integral de adultos mayores y demás población en situación de vulnerabilidad, ya que esta alternativa permitirá fortalecer la capacidad de respuesta institucional, complementar los programas existentes, garantizar una atención digna y especializada, y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, mediante un uso eficiente del recurso público y materializar la protección de forma efectiva y no meramente formal.

Resulta necesario precisar que la Ley 1850 de 2017, “Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia”, en su artículo 7°, modifica el artículo 6 de la Ley 1251 de 2008, “Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”, y establece, entre los deberes del Estado, los siguientes literales relevantes:

> *“1. Del Estado*
> *a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;*
> *b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados (…)*
> *j) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores…*
> *m) Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población”*

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Cota, como entidad territorial integrante de la organización política y administrativa del Estado, dotada de autonomía política, administrativa y fiscal dentro de los límites previstos en la Constitución y la ley, tiene dentro de sus fines asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del territorio, así como procurar el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones asignadas a la Administración Municipal por la Constitución Política, las disposiciones legales vigentes y los instrumentos de planeación del orden nacional, departamental y municipal.

De acuerdo con los principios constitucionales de dignidad humana, igualdad, solidaridad y protección de los derechos humanos, las entidades territoriales tienen el deber de adelantar acciones orientadas a garantizar la protección integral de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, abandono, indefensión o ausencia de redes de apoyo efectivas, y que a su vez,

esta obligación adquiere especial relevancia frente a grupos poblacionales que, por su edad, condición física, situación familiar, dependencia, discapacidad, violencia, pobreza o exclusión social, requieren una respuesta institucional oportuna, diferencial y suficiente.

Así mismo, la Ley 1257 de 2008 dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, y reconoce que las víctimas de violencia tienen derecho a recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente y de calidad, y en ese marco, resulta necesario garantizar el acceso a mecanismos de protección y atención para las personas víctimas y los demás miembros del grupo familiar, incluidos niños, niñas y adolescentes, mediante alternativas institucionales como casas refugio, casas de acogida, orientación jurídica, atención psicosocial y demás medidas que permitan proteger sus derechos y restablecer sus condiciones de dignidad, seguridad y bienestar.

La Ley 1850 de 2017 incorporó y modificó disposiciones orientadas a fortalecer el marco de protección del adulto mayor en Colombia, especialmente frente a situaciones de violencia, abandono, descuido o ausencia de redes efectivas de apoyo y que en ese sentido, el ARTÍCULO 1° de la Ley 1850 de 2017, mediante el cual se crea el artículo 17A de la Ley 1315 de 2009, dispone expresamente que:

> *"Los centros de protección social y de día, así como las instituciones de atención deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención"*

De igual manera, el ARTÍCULO 7° de la Ley 1850 de 2017 adiciona al artículo 6°, numeral 1, de la Ley 1251 de 2008, dentro de los deberes del Estado, la obligación de:

> *"(…) Promover la creación de redes familiares, municipales y departamentales buscando el fortalecimiento y la participación de los adultos mayares en su entorno"*

Conforme a lo anterior, la respuesta a la necesidad que se ha venido describiendo debe orientarse no solo a la atención inmediata de los adultos mayores que se encuentran en riesgo, abandono o situación de vulnerabilidad, sino también al fortalecimiento de sus vínculos afectivos, familiares, comunitarios y sociales, pues ello permite desarrollar acciones encaminadas a mejorar sus condiciones de vida, disminuir factores de aislamiento o marginación y generar entornos de protección que favorezcan su dignidad, autonomía e inclusión social.

En ese mismo sentido, el ARTÍCULO 14 de la Ley 1257 de 2008 establece:

> *"Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad"*

Dicha disposición prevé que el Estado, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y de las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo y la Policía Nacional, impulse la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a favor de las personas de la tercera edad, con el propósito de generar y operar canales de comunicación que permitan activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y demás situaciones similares que puedan poner en riesgo la integridad física, emocional o moral de los adultos mayores.

Bajo este marco, y teniendo en cuenta el incremento sostenido de la población, el aumento de población migrante, la persistencia de condiciones sociales adversas y la mayor demanda de atención integral a grupos en situación de vulnerabilidad, tales como adultos mayores, víctimas de violencia, niños, niñas y adolescentes en riesgo o con derechos amenazados o vulnerados, se hace necesario fortalecer la capacidad de respuesta institucional del Municipio y para ello, la celebración de un convenio con una entidad especializada en la atención de estas poblaciones permite ampliar el acceso a servicios de protección, apoyo psicosocial, acompañamiento, cuidado e inclusión social, en concordancia con los principios de equidad, enfoque diferencial y garantía de derechos.

Así mismo, desde las distintas dependencias de la Administración Municipal se ha evidenciado un aumento significativo en la demanda de atención especializada para población en situación de vulnerabilidad, abandono o ausencia de redes de apoyo efectivas y por esto es importante precisar que actualmente el convenio brinda atención a quince (15) usuarios activos, de los cuales doce (12) han sido remitidos por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** y tres (3) por la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, a través de las Comisarías de Familia, sin perjuicio de que durante la ejecución contractual puedan presentarse nuevos casos que, previa valoración técnica, jurídica, psicosocial y verificación de disponibilidad, requieran ser vinculados al servicio.

Lo anterior evidencia la necesidad de dar continuidad y fortalecer la capacidad de atención disponible, no solo respecto de los usuarios actualmente atendidos, sino también frente a eventuales ingresos derivados de situaciones sobrevinientes de abandono, vulnerabilidad, riesgo, desprotección o ausencia de redes de apoyo, teniendo en cuenta que las dependencias municipales tienen a su cargo la prestación de servicios orientados a la garantía de derechos de los grupos poblacionales antes mencionados y se requiere contar con servicios especializados que permitan mantener la atención que se viene prestando y asi responder, de manera oportuna y técnicamente adecuada, a los casos adicionales que puedan ser identificados por la Administración Municipal..

Así mismo, el convenio contribuye al cumplimiento del objetivo general del Plan de Desarrollo Municipal de Cota 2024-2027 "¡Con el Poder de la Gente, Cota Renace!", en cuanto busca materializar un proceso de desarrollo integral en el territorio, liderado por la Administración Municipal y articulado con organizaciones de la sociedad civil y entidades especializadas, como la **FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI – FUMDIR,** pues este esquema de cooperación permite sumar capacidades técnicas, administrativas, humanas y financieras, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar una prestación de servicios sociales con mayores niveles de eficiencia, calidad, oportunidad y sostenibilidad.

De igual forma, la suscripción del convenio se encuentra alineada con los principios de una administración comprometida con el bienestar colectivo, la transparencia, la legalidad y la respuesta efectiva frente a las necesidades sociales más urgentes, por ello la vinculación de una entidad con experiencia e idoneidad en la atención de población vulnerable fortalece la capacidad institucional del Municipio, sin desconocer la necesidad de mantener criterios de seguimiento, control, supervisión, rendición de cuentas y adecuada destinación del recurso público.

La ejecución del convenio permitirá brindar servicios de alojamiento, alimentación, cuidado, acompañamiento psicosocial, orientación, apoyo ocupacional y actividades recreativas o terapéuticas dirigidas a personas que actualmente carecen de redes familiares, sociales o económicas suficientes, pues esta intervención directa resulta especialmente relevante para adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia y demás población en condición de vulnerabilidad, en tanto busca garantizar su bienestar físico, mental y social bajo un enfoque diferencial, de género, psicosocial y de garantía de derechos.

Adicionalmente, al mejorar las condiciones de vida de las personas más vulnerables, esta estrategia contribuye de manera indirecta a reducir la presión sobre otros sectores sensibles, como la salud pública, la atención de urgencias sociales y la seguridad ciudadana, y tiene coherencia con las metas del Plan de Desarrollo Municipal orientadas al mejoramiento de la calidad de vida, la atención integral propuesta permitirá desarrollar acciones de protección, asistencia, envejecimiento activo y saludable, participación ciudadana, creatividad, recreación e integración intergeneracional, fortaleciendo los vínculos comunitarios, la autonomía y la dignidad humana de la población beneficiaria.

Por su parte, el Decreto 1066 de 2015 compila el Decreto 4912 de 2011, mediante el cual se organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades. En dicho marco, el artículo 2.4.1.2.5 contempla la protección de la población que se encuentra en situación de riesgo extraordinario o extremo, o en razón del cargo que desempeña, mientras que los artículos 2.4.1.2.13 y 2.4.1.2.32 precisan las competencias de las entidades territoriales en materia de prevención y protección. Así mismo, el artículo 2.4.1.2.42 establece:

> *"En ejercicio de las atribuciones que en el Programa de Prevención y Protección deben desarrollar las gobernaciones y alcaldías distritales o municipales, se implementará una ruta de protección específica para proteger oportuna y efectivamente los derechos a la vida, libertad, integridad o seguridad personal de líderes, dirigentes, representantes y población objeto de este programa de protección, mediante la articulación y coordinación del nivel municipal, departamental y nacional y en aplicación de los principios de subsidiariedad, complementariedad e inmediatez. Para activar esta ruta de protección, los líderes, dirigentes representantes y la persona en situación de riesgo que solicita protección, debe acudir ante la Secretaría del Interior y/o de gobierno municipal del lugar donde se encuentre, y tales autoridades, previa valoración inicial de la situación, deben implementar las medidas de prevención y protección a que haya lugar. En caso de que se determine la necesidad de otras medidas de protección que no estén al alcance de la entidad municipal, se remitirá el caso a la Secretaría del Interior y/o Gobierno del departamento y este, a su vez, en caso de no contar con la capacidad, lo remitirá al Programa de Prevención y Protección que lidera la Unidad Nacional de Protección."*

De otra parte, el artículo 43 de la Constitución Política consagra la protección especial de la mujer dentro de la sociedad, en condiciones de igualdad, asistencia y garantía reforzada por parte del Estado, al disponer:

> *"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá*

de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia" (Énfasis propio).

Esta protección ha sido desarrollada por la Corte Constitucional, entre otras, en la Sentencia C-082/99 del 17 de febrero de 1999, con ponencia del magistrado Carlos Gaviria Díaz, en la cual se precisó:

> *"La igualdad de derechos que se reconoce al hombre y a la mujer no es simplemente de carácter formal, pues en algunos eventos se justifican diferenciaciones en aras de terminar con la histórica discriminación que ha sufrido la población femenina. En este sentido se "autoriza, dentro de un principio de protección, la toma de medidas positivas, dirigidas a corregir desigualdades de facto, a compensar la relegación sufrida y a promover la igualdad real y efectiva de la mujer en los órdenes económicos y sociales."* (Énfasis propio).

En concordancia con lo anterior, la Ley 1257 de 2008 establece normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, y reconoce la obligación estatal de adoptar medidas efectivas para garantizar su protección, atención y acceso a los mecanismos administrativos y judiciales correspondientes. En particular, dicha ley dispone:

> *"1. La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización". 9 " MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN. Todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social " frente a la competencia de los departamentos y municipios en su numeral 2, preceptúa: "Los planes de desarrollo municipal y departamental incluirán un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia"* (Énfasis propio).

En ese orden, la atención inmediata para la restitución de derechos y la garantía de una respuesta oportuna frente a situaciones que comprometen la vida, la integridad, la seguridad, la dignidad o el bienestar de personas en condición de discapacidad, adultos mayores, mujeres víctimas de violencia o personas expuestas a situación de calle, exige contar con una alianza estratégica con una entidad que disponga de capacidad técnica, operativa, humana e institucional para brindar atención permanente y disponibilidad las veinticuatro horas del día, de manera que pueda garantizarse una respuesta efectiva ante escenarios de abandono, riesgo, desprotección o ausencia de redes de apoyo.

En ese orden de ideas, la celebración de un convenio en el marco del Decreto 092 de 2017 constituye una alternativa jurídica procedente y adecuada para que una entidad pública territorial, como el Municipio de Cota, pueda asociarse con una entidad sin ánimo de lucro, con el propósito de ejecutar programas y actividades de interés público orientadas a la atención integral de población en situación de vulnerabilidad, abandono, discapacidad, violencia, exclusión social o ausencia de redes de apoyo efectivas.

El Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro", al desarrollar lo previsto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece en su artículo 3º lo siguiente: *Reconocida idoneidad. "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."*

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que la **FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI - FUMDIR,** identificada con NIT 830143151, es una entidad sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica mediante acta del 29 de julio de 2003 de asamblea constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de junio de 2004 bajo el No. 00074215 del libro I de entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por el señor **JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.322.924 de Yarumal, se advierte que su naturaleza jurídica y objeto social guardan relación directa con las actividades que se pretenden desarrollar mediante el presente convenio.

En efecto, dentro de su objeto social se encuentra "Buscar el bienestar social, implementar y-o desarrollar programa y actividades orientados a velar por la resocialización, reinserción, reubicación, capacitación, sostenimiento, recuperación y rehabilitación de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social, cultural, económica y-o física, bajo un marco de desarrollo integral del ser humano con la observancia de los valores auténticos".

Adicionalmente, resulta pertinente señalar que la **FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI - FUMDIR** cuenta con experiencia de quince (15) años en la atención de población vulnerable, entre ella personas diversamente hábiles, personas en condición de discapacidad, madres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia, personas mayores y población migrante, y que para el desarrollo de dicha labor dispone de albergue, atención permanente las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, y un equipo profesional interdisciplinario integrado por áreas como psicología, terapia ocupacional, fisioterapia, trabajo social, nutrición, talleristas, fonoaudiología y demás profesionales requeridos para favorecer procesos de recuperación, inclusión social y atención integral. Así mismo, cuenta con servicio de enfermería permanente, suministro de alimentos mediante cinco (5) raciones diarias, cuidado de ropa, entrega de elementos de aseo y, cuando se requiera, dotación de vestuario.

Durante su trayectoria, la **FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI - FUMDIR** ha atendido aproximadamente veinticinco mil (25.000) usuarios, circunstancia que evidencia una experiencia significativa en el acompañamiento de población vulnerable y en el desarrollo de procesos de atención integral, así mismo, ha suscrito convenios y alianzas con entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales, entre ellas UNESCO, Comité Internacional de la Cruz Roja, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Distrito Capital, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Cundinamarca, Gobernación de Cundinamarca, Secretaría Distrital de Integración Social, Alcaldías Locales de Suba, Santa Fe, Sumapaz, Kennedy, Engativá, Fontibón, Bosa, Barrios Unidos, Teusaquillo, Chapinero, Mártires, Usme, Antonio Nariño y Rafael Uribe Uribe, Instituto para la Economía Social - IPES, Fundación Bolívar, Davivienda, PRODES, Kinder Missionwerk, Fundación Saldarriaga Concha, Universidad Nacional, Universidad Santo Tomás, Universidad Manuela Beltrán, Politécnico Grancolombiano e IDIPRON.

De igual manera, la Fundación ha recibido diversos reconocimientos por su labor social en beneficio de la población vulnerable, dentro de los cuales se destacan la “Condecoración Orden Civil al Mérito Alcaldía Local de Suba”, la “Condecoración José Acevedo y Gómez en el Grado de Cruz de Oro otorgada por el Concejo de Bogotá”, la “Condecoración Orden de la Democracia Simón Bolívar en el Grado de Cruz Comendador de la Honorable Cámara de Representantes” y la “Condecoración Orden Civil al Mérito Comunitario Germán Arciniegas otorgada por el Concejo de Bogotá”. Estos antecedentes permiten advertir una trayectoria institucional reconocida, así como una capacidad operativa y social compatible con las necesidades que pretende atender el Municipio.

En este sentido, y con el propósito de avanzar en el cumplimiento de las metas sociales del Municipio de Cota, resulta prioritario articular esfuerzos con organizaciones especializadas que cuenten con experiencia demostrada, infraestructura adecuada, capacidad técnica, recursos humanos calificados y conocimiento en la atención integral de poblaciones en situación de vulnerabilidad, pues la naturaleza del servicio requerido exige no solo disponibilidad de cupos, sino también condiciones reales para brindar apoyo psicosocial, terapéutico, nutricional, ocupacional, asistencial y de cuidado, bajo criterios de oportunidad, continuidad, calidad y enfoque diferencial.

Adicionalmente, conforme a la oferta presentada, **FUMDIR** se compromete a aportar el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, representado en infraestructura, equipos, insumos y personal técnico calificado, lo cual fortalece la conveniencia de la asociación y permite maximizar el impacto del recurso público invertido. Este aporte evidencia corresponsabilidad en la ejecución del proyecto y contribuye a distribuir la carga operativa, logística y técnica necesaria para garantizar una atención integral y sostenible a la población beneficiaria.

En consecuencia, el convenio con **FUMDIR** responde a una necesidad pública identificada por la Administración Municipal y constituye una alternativa eficiente, viable y pertinente para fortalecer la capacidad institucional de atención, ampliar la cobertura de los servicios sociales y avanzar en el cumplimiento de los objetivos trazados en favor de las personas en situación de vulnerabilidad, abandono o con redes de apoyo inoperantes.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente convenio.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UN MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN DIRIGIDO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ABANDONO, DESPROTECCIÓN O DEPENDENCIA FUNCIONAL, O CUYO CUIDADOR NO PUEDA ASUMIR TEMPORAL O PERMANENTEMENTE LAS LABORES DE CUIDADO, GARANTIZANDO SERVICIOS DE PROTECCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL, HABILITACIÓN, REHABILITACIÓN FUNCIONAL, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, APOYO FAMILIAR Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL, FAVORECIENDO SU PARTICIPACIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL Y EL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS, CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DE GÉNERO, TERRITORIAL Y DE DERECHOS HUMANOS.

ALCANCE DEL OBJETO

Este convenio se estructura con el fin de atender integralmente a personas que se encuentren en situación de los procesos de atención de población vulnerable (en condición de discapacidad, madres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia, persona mayor, personas migrantes, víctimas de trata de personas y/o personas en situación de situación de riesgo extraordinario o extremo) generando con ello una mejora en la calidad de vida de los diferentes usuarios y cumpliendo con las metas establecidas en el plan de desarrollo en pro y beneficio de la comunidad cotense.

CLASIFICACION UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
94131601	Servicios de albergues, de organizaciones de beneficencia.
94131607	Organización de asistencia a adultos mayores.
94141500	Servicios de cuidados en hogares adoptivos u orfanato.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS GENERALES DEL CONVENIO

1. Dar cumplimiento oportuno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993;
2. Efectuar el cargue de los documentos a su cargo, en la Plataforma SECOP II;
3. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales, durante la ejecución del convenio de acuerdo con la normatividad vigente, lo cual se deberá acreditar mediante las planillas de pago;
4. En caso de ser persona natural, deberá afiliarse a la ARL correspondiente, elemento esencial para ejecutar el convenio.
5. Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al supervisor;
6. Cumplir con el objeto del convenio de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades específicas descritas en los anexos.
7. Presentar al Supervisor los informes sobre el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes, en las condiciones y plazos dispuestos por la entidad. El informe de gestión deberá contener los aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal; así como las evidencias que sustenten el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
8. Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión sean presenciales o virtuales, a las que sea convocado en virtud del convenio.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio;
10. Acatar las recomendaciones, instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por la supervisión, sean estas financieras, técnicas, administrativas, y/o legales, dentro del marco del cumplimiento del convenio y en el desarrollo de este;
11. Cumplir con la entrega de los informes, junto con sus respectivos anexos y evidencias, de acuerdo con lo pactado en el convenio, y estudios previos, en los informes se deberá presentar el estado de ejecución y avances, los informes deberán ser remitidos con la periodicidad pactada. En todo caso los informes serán requisitos para los pagos;
12. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.

13. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
14. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del convenio.
15. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
16. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
20. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho de manera inmediata proponiendo las acciones para superarlas, sin que conlleve la suspensión de las obligaciones del convenio.
21. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
22. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

COMPROMISOS FINANCIEROS Y LEGALES

1. Considerando lo establecido Estatuto y normas aplicables, el contratista en caso de encontrarse obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada;
2. En caso de no estar obligado, deberá presentar cuenta de cobro o documento equivalente junto a los soportes.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI - FUMDIR

1. Se encuentran en documento **ANEXO TÉCNICO.**

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. Efectuar los aportes correspondientes a lo pactado en el presente convenio, una vez se haya cumplido con los requisitos convenidos para el desembolso de dicho valor, en la forma y el término previsto.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Brindar a la **FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI-FUMDIR**., la colaboración que requiera para la ejecución del convenio.
4. Exigir la devolución de los dineros no ejecutados por la Entidad Conveniente.
5. Efectuar cumplidamente los aportes enunciados en el presente convenio.
6. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
7. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del convenio un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del convenio y la inversión de los recursos, debidamente soportados.
8. Las demás inherentes al presente convenio, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

IDENTIFICACION DEL CONVENIOA CELEBRAR

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de Cota (Cundinamarca)

VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y para efectos de la liquidación bilateral el término de cuatro (4) meses más.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del convenio será de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL LO QUE PRIMERO ACAEZCA SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO**

(31) DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

LIQUIDACION DEL CONVENIO

La liquidación del convenio estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO. Solo procederá liquidación en caso de contar con saldos por liberar, en su defecto se realizará acta de cierre.

SUPERVISION

El Municipio de Cota vigilará el cumplimiento de los compromisos a cargo del asociado, a través de **LA SECRETARIA DE GENERAL Y DE GOBIERNO** y por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

En caso de incumplimiento de los compromisos antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Resolución de Supervisión adoptada por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Municipio de Cota podrá reemplazar al supervisor designado.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR

- **a.** Ejercer las funciones de supervisión sobre el convenio producto de la presente.
- **b.** Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio a EL MUNICIPIO.
- **c.** Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran
- **d.** Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio.
- **e.** Conocer el convenio y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo.
- **f.** Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio.
- **g.** En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el convenio con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.
- **h.** Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran
- **i.** Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del convenio.
- **j.** Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reinicio del convenio remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al convenio.
- **k.** Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio.
- **l.** Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del convenio.
- **m.** Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio.
- **n.** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA
- **o.** Remitir la documentación del convenio al archivo de gestión de la Secretaría General y de Gobierno de EL MUNICIPIO.
- **p.** Verificar que el contratista ha dado inicio a la fase de seguimiento y plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.

q. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

FUNCIONES TECNICAS DEL SUPERVISOR

a. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas.
b. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del convenio.
c. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del convenio y sus anexos.
d. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del convenio.
e. Elaborar el acta de liquidación del convenio con la totalidad de los soportes.
f. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos.

FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR

a. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.
b. Verificar que el convenio esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.
c. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del convenio.
d. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del convenio.

PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente convenio será la suma del aporte del municipio y el aporte del ASOCIADO.

El aporte de la entidad será por la suma de **HASTA QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($570.000.000) A MONTO AGOTABLE,** incluido IVA, impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

SECRETARIA	APORTE
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	$200.000.000
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	$370.000.000

El valor aportado por cada secretaria se desembolsara conforme a los beneficiarios activos y efectivamente atendidos, bajo el siguiente costo:

APORTE POR PARTE DEL MUNICIPIO POR BENEFICIARIO: El Municipio de Cota (Cundinamarca) aporta la suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($4.053.000)** mensuales por beneficiario activo de municipio de Cota.

APORTE DEL ASOCIADO. FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI- FUMDIR aportará la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($1.737.000)** mensuales beneficiario activo de municipio de Cota.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro convenio, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL:

CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140076 META: 216	2026001264 26/06/2026	GI.07.2.3.2. 02.02.009.4 104014.216	1.2.3.1.19.07	Mantener un (1) programa anual de atención en centros especiales a adultos mayores en situación de abandono y vulnerabilidad. FUENTE: ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MUNICIPIO 30%	$370.000.000,00
				TOTAL	$370.000.000,00

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO:

CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140128 META: 024	2026001263 26/06/2026	GI.08.2.3.2. 02.02.006.4 501082.024	1.2.1.0.001	Garantizar de forma eficiente la atención al 100% de casos de competencia de la Comisaría de Familia en el municipio de Cota. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación.	$200.000.000,00
				TOTAL	$200.000.000,00

Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización y todos los impuestos y tributos tanto de orden nacional como de orden local.

IMPUESTOS MUNICIPALES		
ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
Estampilla Pro Cultura	Valor del Contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del Contrato	3%
Tasa Pro-Deporte	Valor del Contrato	2,5%
Estampilla Para La Justicia Familiar	Valor del Contrato	2%

IMPUESTOS NACIONALES		
ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
Rete fuente (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato
Rete IVA		Si practica IVA
ICA (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato

*Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cotacundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente convenio se fundamenta en la propuesta técnica y económica presentada por la Fundación Misioneros Divina Redención – FUMDIR, el cual será de **HASTA QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($570.000.000) A MONTO AGOTABLE,** el cual se desembolsará considerando el número probable de usuarios que se pretende atender durante la vigencia de este, proyectado en un grupo máximo de veinte (20) personas en situación de vulnerabilidad o abandono.

Este cálculo se fundamenta en el análisis previo de las necesidades sociales detectadas en el municipio, así como en la capacidad operativa y técnica de FUMDIR para brindar atención integral en salud, nutrición, recreación, acompañamiento psicosocial y fortalecimiento familiar.

La secretaria general y de Gobierno y La Secretaria de Desarrollo Social, en articulación con la entidad aliada, han definido estrategias orientadas a maximizar el impacto del recurso público invertido, garantizando una distribución eficiente de los insumos, servicios y personal requeridos para alcanzar los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, especialmente aquellos relacionados con la inclusión social, la protección a grupos vulnerables y el fortalecimiento del tejido comunitario, con los siguientes aportes:

De los cuales el **MUNICIPIO** aporta el valor de **HASTA QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($570.000.000) A MONTO AGOTABLE,** tal como puede evidenciarse con la Disponibilidad Presupuestal No.

2026001264 de fecha 26/06/2026 de la Secretaria de Desarrollo Social, y Disponibilidad Presupuestal No. 2026001263 de fecha 26/06/2026 de la Secretaria General y de Gobierno.

CONCEPTO	VALOR
Costo Cupo por Persona Mensual	$ 5.790.000
Valor Aporte Alcaldía Cota	$ 4.053.000
Valor Aporte Contrapartida en especie estimado en dinero 30%	$ 1.737.000

Valor aporte de la Fundación: Del 30% por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($1.737.000)** conforme al costo cupo por persona (usuario recluido en la fundación) mensual, que corresponde a los siguientes servicios: atención profesional interdisciplinaria, sala de estimulación multisensorial, hidroterapia, formación complementaria, atención psicosocial a familias, apoyo a procesos de emprendimiento y empleabilidad si el perfil ocupacional lo permite, salidas extramurales y formación en TICS.

El valor propuesto por FUMDIR está respaldado por su trayectoria de más de 20 años en la atención de población vulnerable, su capacidad instalada demostrable (sedes en Bogotá y Sasaima, unidades móviles itinerantes), reconocimientos institucionales otorgados por autoridades locales y nacionales, y su metodología de trabajo basada en el respeto a la dignidad humana, la autodeterminación y el desarrollo integral de cada persona atendida.

FORMA DE PAGO

El Municipio desembolsara el valor del aporte del presente convenio de forma **PARCIAL MENSUAL VENCIDA,** por consumo, hasta agotar el presupuesto, de conformidad con la factura presentada.

Mensualmente oscilará entre los siguientes valores, de acuerdo con el número de días y número de cupos utilizados, según la necesidad del Municipio, teniendo como base los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
Costo Cupo por Persona Mensual	$ 5.790.000
Valor Aporte Alcaldía Cota	$ 4.053.000
Valor Aporte Contrapartida en especie estimado en dinero 30%	$ 1.737.000

Dichos desembolsos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

A) Recibo a Satisfacción: Documento expedido por el supervisor del convenio, que confirme la conformidad con el servicio prestado.
B) Factura o Documento Equivalente: Debidamente diligenciado y visado por el supervisor del convenio, conforme a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el valor total con decimales si corresponde y todos los requisitos estipulados en las normas tributarias.
C) Aportes a Seguridad Social y Parafiscales: Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según la legislación vigente.
D) Disponibilidad PAC: Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Plan Anual de Caja (PAC).

Dichos desembolsos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del convenio.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. Circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del convenio como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio
- Presentación de factura cuando corresponda.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales.

Dentro del valor están incluido los gastos por legalización del convenio y todos los impuestos tanto de orden nacional como de orden local, entre ellos:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
Estampilla pro-cultura (Todos los contratos)	Valor del contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor (Todos los contratos)	Valor del contrato	3%
Estampilla pro-deporte (Todos los contratos)	Valor del contrato	2.5%
Estampilla para la justicia familiar	Valor del contrato	2%

IMPUESTOS NACIONALES		
ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
Rete fuente (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato
Rete IVA		Si practica IVA
ICA (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato

* Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf .

- En todo caso, se aplicarán los impuestos y/o carga impositiva del acuerdo enunciado o cualquiera que lo modifique, aclare o complemente, así como aquellos de orden nacional.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL ASOCIADO pertenezca al régimen de responsable de IVA, el valor de este impuesto se aplicará sobre cada uno de los desembolsos y se pagará al ASOCIADO el valor correspondientes más IVA y se harán las retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada desembolso el asociado deberá presentar el informe mensual de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y allegar en el mes vencido el pago a los aportes al SGSS y ARL, conforme lo establece la normativa vigente, cuenta de cobro o factura (según aplique) y los demás requisitos que le sean exigibles.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos se harán con sujeción al PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique EL ASOCIADO y de la cual sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIAD Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso se rige por la Constitución Política, los principios de la contratación estatal, las disposiciones presupuestales aplicables y las normas generales que regulan la contratación pública, salvo en aquellos aspectos especialmente reglamentados por el Decreto 092 de 2017. En lo no previsto de manera particular por dicho decreto, resultarán aplicables las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas establecidas en la invitación pública, sus adendas, aclaraciones y demás documentos expedidos durante el desarrollo del proceso.

En el marco de esta actuación, y una vez revisada la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI - FUMDIR** ante la Alcaldía Municipal de Cota, resulta jurídicamente procedente la suscripción de un convenio de asociación, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

El convenio de asociación encuentra sustento en el artículo 2° de la Constitución Política, según el cual son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual manera, se fundamenta en el artículo 209 de la Constitución Política, cuyo inciso segundo establece que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Para tales efectos, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone:

> *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contrato con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

A su vez, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece:

> *"(…) Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de contratos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (…)".*

La norma citada autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les han sido asignados por la ley, siempre bajo la observancia de los principios que rigen la función administrativa. En esa medida, el convenio de asociación constituye un instrumento jurídico válido para la ejecución conjunta de actividades de interés general, orientadas al cumplimiento de fines públicos y al beneficio colectivo.

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro prevista en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público que guarden correspondencia con el Plan Nacional de Desarrollo o con los planes seccionales de desarrollo. En tal sentido, el artículo 1° del Decreto 092 de 2017 dispone:

> *"El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".*

Por su parte, el artículo 3° del Decreto 092 de 2017 señala:

> *"Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva", al tenor.*

Así mismo, el artículo 8° del Decreto 092 de 2017 establece:

> *"Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública: La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto".*

De igual manera, el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 prevé:

> *"(…) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.(…)"*

En consecuencia, atendiendo la naturaleza jurídica de la organización con la cual se pretende celebrar el convenio, así como la contrapartida ofrecida en la propuesta técnica y económica, la modalidad procedente corresponde a un convenio de asociación y no a un proceso competitivo, en tanto se cumplen los presupuestos previstos en el Decreto 092 de 2017 para desarrollar conjuntamente actividades de interés público relacionadas con la necesidad previamente identificada y con el objeto contractual definido.

Conforme con lo anterior, y teniendo en cuenta que la **FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI - FUMDIR** es una entidad sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica mediante acta del 29 de julio de 2003 de asamblea constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de junio de 2004 bajo el No. 00074215 del libro I de entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por **JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.322.924 de Yarumal (Antioquia) y su objeto social es "*Buscar el bienestar social , implementar y-o desarrollar programa y actividades orientados a velar por la resocialización, reinserción, reubicación, capacitación, sostenimiento, recuperación y rehabilitación de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social, cultural, económica y-o física, bajo un marco de desarrollo integral del ser humano con la observancia de los valores auténticos. Dicha fundación, cuenta con una experiencia aproximadamente de quince (15) años y con un equipo profesional interdisciplinario altamente calificado compuesto por psicología, terapia ocupacional, fisioterapia, trabajo social, nutrición, talleristas, fonoaudiología y demás profesionales que se requieran para una recuperación plena inclusión social efectiva de los usuarios".* Así mismo dicha fundación, se comprometa conforme a su propuesta aportar un 30% de recursos del valor total para la ejecución del presente convenio.

Ahora bien, teniendo presente que el aporte según la oferta de la **FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI-FUMDIR,** es del 30% de recursos del valor total del convenio, no está sujeto al proceso competitivo ni las condiciones de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se realizara de manera directa.

4. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO

LA FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI-FUMDIR ,es una entidad sin ánimo de lucro, constituida conforme a la normativa colombiana, con personería jurídica vigente e identificada con NIT 830.143.151-9. Su misión se encuentra orientada a la atención integral de población vulnerable, mediante acciones dirigidas a la rehabilitación funcional, la inclusión social, la formación ocupacional, la protección, el fortalecimiento familiar y el mejoramiento de la calidad de vida de sus beneficiarios. En ese sentido, sus líneas de atención comprenden, entre otras, atención psicosocial, apoyo nutricional, salud integral, formación ocupacional, empleabilidad, inclusión productiva y acompañamiento familiar, actividades que guardan relación directa con el objeto del presente convenio, encaminado a brindar atención integral a personas en situación de vulnerabilidad, abandono o ausencia de redes de apoyo efectivas en el Municipio de Cota.

La Fundación cuenta con más de veinte (20) años de experiencia en el acompañamiento, atención e integración de personas diversamente hábiles y población en situación de vulnerabilidad. De acuerdo con la propuesta técnica presentada, ha desarrollado programas integrales en diferentes localidades de Bogotá y en municipios como Sasaima, lo que permite evidenciar capacidad técnica, administrativa y operativa para atender población con necesidades diversas y ubicada en distintos contextos territoriales.

Así mismo, FUMDIR ha recibido reconocimientos por su labor social e institucional, entre ellos la Orden Civil al Mérito Comunitario "Germán Arciniegas", la Condecoración José Acevedo y Gómez en el Grado de Cruz de Oro, el Premio al Ciudadano Ejemplar "Amor por Bogotá" y la participación en escenarios académicos e internacionales como el Congreso Internacional "Rompiendo Límites", con presencia de expertos nacionales e internacionales, a su vez, estos antecedentes respaldan su trayectoria y permiten advertir un reconocimiento público frente al trabajo desarrollado en favor de población vulnerable.

Adicionalmente, la Fundación cuenta con capacidad operativa y técnica para la prestación del servicio, en tanto dispone de un equipo humano profesional y de apoyo conformado, entre otros, por psicólogos, trabajadores sociales, nutricionistas, médicos, terapeutas ocupacionales, coordinadores pedagógicos, personal administrativo y logístico, este recurso humano permite desarrollar el proceso de ingreso, permanencia, seguimiento y egreso de los beneficiarios, conforme a las necesidades identificadas y a los lineamientos establecidos en la propuesta técnica.

La Fundación también dispone de espacios físicos adecuados para la atención de la población beneficiaria, tales como salas de estimulación multisensorial, espacios recreativos, talleres ocupacionales, zonas de alimentación, servicios sanitarios, habitaciones y unidades móviles para transporte y apoyo en campo y de igual manera, cuenta con protocolos de seguridad y salubridad, planes de saneamiento y manejo alimentario acordes con la normativa nacional aplicable, lo cual contribuye a garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio.

De manera relevante, FUMDIR implementa una metodología basada en el enfoque diferencial, el respeto por la dignidad humana, la autodeterminación y los derechos de cada persona, pues su modelo de atención contempla valoración integral inicial, planes

personalizados de intervención, seguimiento mensual individualizado, actividades de formación, recreación, fortalecimiento familiar, apoyo en procesos de empleabilidad y emprendimiento, así como acciones complementarias dirigidas a favorecer la inclusión social de los beneficiarios. Todo ello se encuentra alineado con la finalidad del presente convenio, en cuanto busca optimizar el recurso público y generar una atención adecuada para la población que requiere especial protección.

FUMDIR ofrece una contrapartida equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, destinada al fortalecimiento del proceso de atención y formación complementaria de los participantes y sus familias en áreas transversales como educación, hábitos saludables, desarrollo emocional, habilidades sociales y productivas. Esta contrapartida contribuye a optimizar la inversión pública, refuerza la sostenibilidad del proceso y permite ampliar el alcance de las acciones de inclusión social y acompañamiento integral.

Ahora bien, dentro de las instituciones con las cuales FUMDIR ha realizado alianzas se encuentran UNESCO, Comité Internacional de la Cruz Roja, Conferencia Episcopal Italiana CEI, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Distrito Capital, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Cundinamarca, Gobernación de Cundinamarca, Secretaría Distrital de Integración Social, Alcaldías Locales de Suba, Santa Fe, Sumapaz, Kennedy, Engativá, Fontibón, Bosa, Barrios Unidos, Teusaquillo, Chapinero, Mártires, Usme, Antonio Nariño y Rafael Uribe Uribe, Instituto para la Economía Social - IPES y FUPAD, entre otras, lo que evidencia experiencia en procesos de articulación con actores públicos, privados y de cooperación.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Siguiendo la propuesta desarrollada en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 "*Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública"* y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, en documento adjunto, se desarrollan los riesgos previsibles en la presente contratación.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

DOCUMENTO ANEXO

6. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Asociado por medio del convenio, éste se obliga a constituir a favor del Municipio, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

Atendiendo las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del Convenio, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto.

Deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía única de cumplimiento deberá contener los siguientes ampararos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	SUSTENTO NORMATIVO	APLICA PARA EL PROCESO MARQUE UN X
Cumplimiento	10% Del valor total del aporte del municipio	Plazo del convenio y seis (06) meses más, contados a partir	Articuló 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	

		de la fecha de firma del contrato, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.		X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% Del valor total del aporte del municipio	Plazo del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del convenio.	Articuló 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	X
Calidad del servicio	10% Del valor total del aporte del municipio	Plazo del convenio y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de firma del convenio	Articuló 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	X
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigente durante el plazo de ejecución del convenio.	Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015	X

1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

1.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
1.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
1.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
1.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente no menor al 10% del valor del convenio y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del convenio y seis meses más la cual deberá ser extendida hasta la liquidación del convenio, toda vez que el valor del convenio no supera un millón (1.000.000) de SMMLV.

2. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los convenio que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige que no puede ser inferior al (5 %) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

3. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al asociado, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

 Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones

contenidas en el contrato a celebrar.

4. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el convenio. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

5. **CALIDAD DEL BIEN:** Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato (Articuló 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 7). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el convenio.

6. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados. En defecto de este último, debe acreditarse que **el** subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

 De acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del convenio.

Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO serán aprobadas por el supervisor del convenio, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del convenio. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del MUNICIPIO DE COTA y el NIT del Contratista. Incluir digito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.

3. Debe incluir el objeto del convenio.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

1. Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
2. El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
3. El tomador debe ser únicamente el contratista.
4. Los asegurados deben ser: EL MUNICIPIO DE COTA
5. Los beneficiarios: Terceros afectados y/o MUNICIPIO DE COTA
6. La vigencia debe ser la de ejecución del contrato

Para la Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE COTA identificada con NIT
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE COTA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO TERCERO. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.
PARÁGRAFO CUARTO. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

7. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal “C” de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa”, razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.

8. ANALISIS DEL SECTOR

1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica?

PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	X

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

 Las condiciones de experiencia son las establecidas en el numeral 4º “Requisitos de idoneidad y experiencia” del presente estudio previo y hacen parte del análisis del sector.

3. ¿La entidad ha contratado recientemente los SERVICIOS PROFESIONALES requeridos?

 Para el desarrollo del presente análisis del sector, fueron tenidos en cuenta entre otros aspectos, la revisión (histórica o en el SECOP) de contratos celebrados por el municipio (u otras entidades) en periodos anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	ENTIAD CONTRATANTE	CUANTÍA	DURACION
2025	SGSDM-CD-1116-2025	FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS. FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y-O EN ABANDONO O QUE SU CUIDADOR (A) NO PUEDA EJERCER SU FUNCIÓN, IMPLEMENTANDO ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SUS Y CAPACIDADES PARA ALCANZAR MAYORES NIVELES DE AUTONOMÍA. PROMOVIENDO INCLUSIÓN, EN EL MARCO DE UN ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO	MUNICIPIO DE COTA	$702.700.000	ONCE (11) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS
2025	SGM-CD-0809-2025	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN MODALIDAD DE HOGAR DE PASO BAJO LA SUBMODALIDAD DE CASA HOGAR, PARA EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.	MUNICIPIO DE COTA	$285.000.000	DIEZ (10) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS

ELABORÓ COMITÉ ESTRUCTURADOR

ESTRUCTURADOR JURÍDICO: Daniela Andrea Aldana Escobar SGM-CD-0022-2026 Abogada Contratista	**FIRMA**
ESTRUCTURADOR JURÍDICO: Laura Geraldine Téllez Guerrero SDM-CD-0085-2026 Abogada Contratista	**FIRMA**
ESTRUCTURADOR FINANCIERO: Diana Méndez Salgado SGM-CD-0119-2026	**FIRMA**

APROBÓ
RESPONSABLE DE LA SECRETARIA

DIANA CAROLINA BARBOSA AREVALO Secretaria de Desarrollo Social	**FIRMA**
DANIEL RICARDO ORTIZ OSSA Secretario General y de Gobierno	**FIRMA**